



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

DILIGENCIA DE REMATE

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Siendo las 10:25 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **001-904808**, dentro del proceso **EJECUTIVO** en el que obra como ejecutante **ELCY DEL SOCORRO URIBE ARANGO** identificada con CC 32.424.134 en contra de **LUZ ELENA BETANCUR GÓMEZ** identificada con CC 32.416.186, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **023 2018 00767 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en el **Decreto 806 de 2020**, en concordancia con el parágrafo del **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtirá de manera electrónica, para lo cual, se utilizará el aplicativo "LIFESIZE" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El link de la audiencia fue el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/10972990> y estuvo debidamente informado a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha, el aviso de remate publicado en un diario de amplia circulación y en el micrositio del despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública, con el fin indicado y declaró abierto el acto, que se tramitará de conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso. Se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el diario **EL TIEMPO**, el día domingo 30 de enero de 2022; igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **001-904808**. El inmueble objeto de subasta se encuentran ubicado en la Calle 1 No. 77 A 90 tercer piso Apto. 301 y dirección catastral Calle 1 No. 77ª-90 INT. 0301 situado en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, Barrio Belén Rincón, en el tercer nivel del edificio Lotero Betancur PH. Destinado a vivienda familiar, con un área construida de 88.00 M2, área libre de 0.00 M2, área total 84.00 M2, una altura de 2.40 M. **LINDEROS:** Por el FRENTE, o sea el SUR en parte con el vacío que da a la Calle 1 y en parte con escaleras de acceso al apartamento y tercer piso, por el ORIENTE con propiedad de Sergio Vallejo y con muro que da al vacío de patio del primer piso; por el OCCIDENTE con propiedad de Lucía Betancur Betancur y con muro que da al vacío de patio de primer piso; por el NORTE con muro que da a vacío de patio del primer piso del edificio; por ARRIBA con techo que sirve de cubierta al edificio; por ABAJO con losa que lo separa del segundo piso del edificio. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** La señora **LUZ ELENA BETANCUR GÓMEZ** adquirió el inmueble mediante compraventa efectuada a Carlos Mario Lotero Betancur, mediante Escritura Pública No. 542 del 28-10-2009, elevada en la Notaría 30 de Medellín (Anotación 008 del Certificado de Tradición y libertad). El inmueble fue avaluado comercialmente en **\$172.200.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$120.540.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$68.880.000**. Para llevar a efecto la diligencia, se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G.P., no se presentaron posturas dentro de los



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del CGP. Se concede la palabra a la abogada de la parte ejecutante. Manifiesta que han llegado a un acuerdo con la parte ejecutada y solicitan en conjunto suspensión de la diligencia de remate. Se presenta la ejecutante quien por propia voz ratifica la solicitud de suspensión de su apoderada. El despacho accede a la solicitud de suspensión y procede a cerrar la diligencia. Lo aquí resuelto queda notificado en estrados y siendo las 10:35 am. se finaliza la diligencia y se constata por quienes en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente digital.

SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ